

**DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U-001 REGULARIZACIÓN Y REGISTRO DE ACTOS
JURÍDICOS AGRARIOS**

ACTUALIZADO AL 2018

Contenido

I.	Presentación	4
II.	Antecedentes	6
a.	Panorama de la propiedad en México	6
b.	Descripción del entorno de política pública en que opera el Programa.	10
i.	Definición de ejidos y comunidades	12
ii.	De los Órganos del Ejido	12
iii.	Composición territorial de los núcleos agrarios	13
iv.	Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales	16
v.	Ámbito geográfico	17
vi.	Importancia de la propiedad social en el contexto nacional	18
vii.	Ámbito social y económico	18
c.	Descripción de las acciones	20
	Vertiente: Regularización de los derechos en la tenencia de la tierra ejidal y comunal	20
i.	Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE)	21
ii.	Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios Sin Regularizar (FANAR)	21
iii.	Programa de Regularización y Registro de Actos Jurídicos Agrarios	22
	Vertiente: Registro de Actos Jurídicos Agrarios	23
d.	Descripción de la evolución del programa con relación al problema	29
III.	Identificación, definición y descripción del problema o necesidad	34
a.	Definición del problema.	34
b.	Evolución y estado actual del problema.	36
c.	Experiencias de atención.	41

d. Árbol del problema.	46
IV. Objetivos	48
a. Árbol del objetivo.	48
b. Determinación de los objetivos del programa	50
c. Aportación del programa a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.	51
d. Aportación del programa a los objetivos de Desarrollo Sostenible.	54
V. Cobertura	56
a. Identificación, caracterización y cuantificación de la población potencial y objetivo	58
i. Vertiente: Regularización de los derechos en la tenencia de la tierra ejidal y comunal.	58
ii. Vertiente: Registro de Actos Jurídicos Agrarios	60
VI. Diseño de la intervención	62
a. Modalidad del programa	64
b. Previsiones respecto a la modalidad del programa	65
c. Integración y Operación del Padrón de Beneficiarios	66
d. Matriz de indicadores para Resultados	67
VII. Análisis de similitudes o complementariedades	72
VIII. Presupuesto. Impacto presupuestario y fuentes de financiamiento	73

Contenido de Tablas

Tabla 1: Situación agraria nacional al 31 de diciembre de 2017	23
Tabla 2: Población Objetivo de la vertiente de Regularización.....	30
Tabla 3: Presupuesto ejercido por el RAN en los programas FANAR y Registro de Actos Jurídicos	32
Tabla 4: Presupuesto ejercido por el RAN en el Programa 2016 y 2017	32

Tabla 5: Presupuesto ejercido por la PA en el Programa FANAR.....	32
Tabla 6: Presupuesto ejercido por la PA en el Programa 2016 y 2017	32
Tabla 7: Modalidades de los Programas	33
Tabla 8: Evolución y estado actual de la situación problemática.....	40
Tabla 9: Extracto del estudio “Ejido land tenure and registration system: México Case Study, 2015”	42
Tabla 10: Extracto del estudio “Proyectos de Regularización y Administración de Tierras, Evaluación Comparativa”	43
Tabla 11: Extracto del estudio “Acceso a la tierra, desarrollo y reducción de la pobreza”	45
Tabla 12: Alineación del Programa a las Metas Nacionales 2013-2018	52
Tabla 13: Alineación del Programa a los Objetivos Sectoriales 2013-2018	53
Tabla 14: Distribución de Núcleos Agrarios al 31 de diciembre de 2017	56
Tabla 15: Distribución de los titulares de derechos agrarios	57
Tabla 16: Vertiente: Regularización de los derechos en la tenencia de la tierra ejidal y comunal.....	58
Tabla 17: Vertiente: Registro de Actos Jurídicos Agrarios	60
Tabla 18: Matriz de Indicadores de Resultados 2018	68
Tabla 19: Análisis de similitudes o complementariedades	73
Tabla 20: Monto presupuestal 2018	74
Tabla 21: Evolución del presupuesto 2013-2017	75

Contenido de Ilustraciones

Ilustración 1: Polígonos de núcleos agrarios	14
Ilustración 2: Destino de la tierra	15
Ilustración 3: Sistema de Derechos de propiedad en México.....	17
Ilustración 4: Árbol de Problemas.....	47
Ilustración 5: Procedimiento General Operativo	63
Ilustración 6: Recursos ejercidos por las instancias operadoras	75

I. Presentación

En el marco de las medidas de austeridad y para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos impulsadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en el ejercicio fiscal 2016 se solicita la primera versión del diagnóstico del Programa presupuestario U001, Regularización y Registro de Actos Jurídicos Agrarios (Programa). En ese contexto, el presente documento brinda un diagnóstico actualizado del problema que busca resolver el Programa, a cargo del Registro Agrario Nacional (RAN) y la Procuraduría Agraria (PA), para atender uno de los Aspectos Susceptibles de Mejora identificados en la Evaluación de Diseño que se realizó en el ejercicio 2017, consistente en *“Revisar y actualizar el Diagnóstico del Programa U001, de conformidad con la Metodología del Marco Lógico de modo que mantenga congruencia con los documentos estratégicos e incluya la metodología para el cálculo de la Población Objetivo.”*.

El sustento normativo para la elaboración del presente diagnóstico se encuentra previsto en el numeral Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, el cual dispone que: *“Las Dependencias y entidades deberán dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora de los Programas Federales derivados de las evaluaciones realizadas.”*.

En tal sentido, como guía metodológica, se retoman en lo conducente, los *“Elementos mínimos a considerar en la elaboración de diagnósticos de programas nuevos”*, del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, (CONEVAL), así como la *“Guía rápida para la formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico (MML)”* elaborada por la Dirección de Capacitación a Dependencias y Entidades Federativas, de la Unidad de Evaluación del Desempeño de la propia SHCP.

En virtud de lo anterior, el objetivo primordial del diagnóstico actualizado es brindar información útil de los principales retos a los que se enfrenta el Sector Agrario para **contribuir a promover el ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso eficiente del suelo**¹ mediante la regularización de los derechos en la tenencia de la tierra y la certeza jurídica y documental que proporciona el registro de actos agrarios.

La Estructura General del Diagnóstico se compone de ocho apartados que son: 1) Antecedentes del Programa; 2) Identificación y descripción de forma esquematizada del problema; 3) los objetivos mediante la elaboración del correspondiente árbol; 4) Cobertura; 5) Análisis y alternativas; 6) Diseño del programa propuesto, 7) Análisis de similitudes y complementariedades y 8) Presupuesto.

Finalmente es de fundamental importancia precisar que en congruencia con las características del Programa, la actualización de este Diagnóstico se llevará a cabo cada tres años o antes de ocurrir alguna modificación en las directrices establecidas en el Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional, así como en las normas y políticas institucionales que ameriten precisar o acentuar las modalidades de intervención en cualquiera de las vertientes del Programa.

¹ La redacción corresponde a la señalada en el Objetivo 1 del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

II. Antecedentes

El Programa Regularización y Registro de Actos Jurídicos Agrarios surge en el ejercicio 2016, de la fusión de los Programas E004 Registro de Actos Jurídicos sobre Derechos Agrarios y U001 Fondo de Apoyo para los Núcleos Agrarios sin Regularizar, FANAR, manteniendo la misma clave programática de éste último pero modificando la denominación por lo que a efecto de identificar y describir el entorno en que opera, en este apartado, primeramente se presenta un breve panorama del marco regulatorio de la propiedad social en México, y posteriormente para cada una de las vertientes que lo integran, -regularización de los derechos en la tenencia de la tierra ejidal y comunal y el registro de actos jurídicos agrarios- con base en la información disponible, se realiza la descripción de las acciones que se han implementado, vinculadas con la atención del problema, refiriendo su evolución, para lo cual se presenta la situación problemática que pretende atender, incorporando datos oficiales que permiten dimensionarlo.

a. Panorama de la propiedad en México

La pobreza en el campo fue una de las razones principales de la Revolución mexicana. La explotación y marginación que padecían los campesinos, sobre todo en el centro y sur del país, llevaron a que, al fin de la Revolución, la justicia social se convirtiera en una de las razones de ser de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) vigente y del sistema político construido a partir de 1917.

El Artículo 27 es uno de los fundamentos de la Constitución de 1917; éste en su primer párrafo expresa: "La propiedad de la tierra y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual

ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada".

Así constituida la propiedad privada, también es protegida mediante una serie de garantías; estableciéndose que la propiedad de la tierra y su distribución no está consignada a la lucha entre los intereses individuales, sino que concierne también al bienestar y a la estabilidad de la sociedad como un todo; limitándose la propiedad privada sólo por el interés colectivo.

En el afán de justicia agraria, marco del Artículo 27 constitucional, se derivaron limitantes a la propiedad privada: a los latifundios —buscando fraccionarlos—, a la pequeña propiedad, —buscando desarrollarla y protegerla—; ante la necesidad o interés por tierras, se definió una modalidad, la de expropiación sólo por causa de utilidad pública, como acto de la administración pública y mediante indemnización.

La teoría de la propiedad de la tierra como función social y fin del Estado encontró su mejor expresión en el Artículo 27 constitucional. Con toda su complejidad define la propiedad, la restringe, establece su modalidad, el procedimiento y sus reglamentaciones para modificarla, invoca el principio de expropiación y la causa de utilidad pública; todo ello a través de los atributos del Estado, mismos que configuran las formas de propiedad y los fines de la reforma agraria.

El resultado de estas formas de propiedad, una vez atacado el latifundio, fue una estructura compuesta principalmente por tres elementos: la propiedad pública, la social: ejidal y comunal, y la pequeña propiedad.

En cuanto a la propiedad pública, cuando el Artículo 27 señala que los bienes son de la Nación no sólo indica que existe un dominio del Estado sobre todos ellos

sino que tiene y existe una propiedad pública igual a la que tienen los propietarios privados; aún más protegida ya que sobre estos bienes el dominio de la Nación es inalienable, los particulares no pueden adquirir sobre ellos derechos reales.

Con la propiedad ejidal y comunal, se buscó dar respuesta al problema agrario, cuya caracterización principal estaba en la dicotomía —producto de la Conquista y la Colonia— de individuos sin tierra, sin derechos y sin trabajo por un lado, y de grandes latifundistas por otro, y se concretaría con la reforma agraria cuyos objetivos fueron:

1. Restituir la tierra a aquellos núcleos de población que habían sido despojados por los grandes latifundios y las haciendas.
2. La distribución gratuita de tierra a poblaciones que carecían de ella, en la forma de dotación llamada ejido².
3. Crear con ello una nueva estructura de tenencia que reemplazara el antiguo sistema latifundista y permitiera un crecimiento agrícola acelerado.

También se destacó el respeto a la propiedad comunal de los pueblos, especialmente las comunidades indígenas, a quienes se autorizó para disfrutar en común las tierras, bosques y aguas que les pertenecieran³.

Al ser el territorio uno de los elementos fundamentales del Estado, es a éste a quien le corresponde su protección. Es decir, es el Estado mexicano quien debe

² Aunque en ninguna parte del Artículo constitucional se define lo que es un ejido, se menciona como tal y, en la práctica, el concepto se aplicó a los núcleos de población dotándolos de tierras a través de los procedimientos señalados en la Ley.

³ Documento de referencia: La democracia interna en el ejido; Salvador Assennatto Blanco y Pedro de León Mojarro

garantizar los derechos adquiridos sobre la propiedad, así como establecer las instituciones que se encarguen de salvaguardar estos derechos.

En materia de propiedad de tierras y aguas la Ley Agraria reconoce tres formas de tenencia: pública, privada y social; esta última corresponde a los núcleos agrarios (ejidos y comunidades agrarias), de la cual se ocupará el presente documento.

Respecto al registro de la propiedad, resulta notorio que la información sobre la tierra, las personas y sus derechos, es fundamental para el desarrollo del país, ya que los derechos a la tierra no existen de forma física y deben representarse de alguna manera.

Por ello, la protección de los derechos de propiedad en una economía es una condición para su crecimiento y prosperidad, ya que genera un ambiente propicio para la realización de transacciones y da certidumbre jurídica sobre la prelación de derechos y obligaciones respecto a bienes inmuebles y sociedades. Cuanto más firme es el conjunto de derechos de propiedad, tanto más fuerte será el incentivo para trabajar, ahorrar e invertir, y tanto más eficiente será el funcionamiento de la economía. También, cuanto más eficiente y fácil sea ejercer los derechos de propiedad, tanto más incentivo existirá para regular derechos y situaciones, fortaleciendo la economía formal y todos los beneficios que se derivan de ella.

Una correcta implementación de los derechos de propiedad, así como la definición de sus poseedores, implicará mayores niveles de seguridad y, con ello, mayor confianza y facilidad de acceso para la inversión y el crédito, así como para el desarrollo de innovaciones. Por lo tanto, un sistema eficiente de protección de los derechos de propiedad contribuirá a garantizar el rendimiento de las inversiones, generando crecimiento económico y contribuyendo al desarrollo social.⁴

⁴ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. *Mejores prácticas registrales y catastrales en México*. 2012. Página 11.

En ese contexto, para atender la formalización de los derechos agrarios, la Ley Agraria contempla al RAN, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), y responsable del control y seguridad documental de la tenencia de la tierra, mediante la inscripción de los documentos que prueban las operaciones originales, las modificaciones que sufre la propiedad ejidal y comunal y los derechos legalmente constituidos sobre la misma.

Asimismo, la PA como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio realiza acciones de servicio social, asesora y representa en su caso a los sujetos agrarios en sus trámites y gestiones para obtener la regularización y titulación de sus derechos agrarios ante autoridades administrativas y judiciales que corresponda.

b. Descripción del entorno de política pública en que opera el Programa.

Con el propósito de identificar y describir el entorno de política pública en que opera el Programa, partimos de la reforma del Artículo 27 constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de enero de 1992, con la cual se dio inicio a una nueva cultura e institucionalidad agraria, basada en la formulación de la transformación integral del campo mexicano que señala diez puntos:

1. La reforma promueve justicia y libertad para el campo.
2. La reforma protege al ejido.
3. La reforma permite que los campesinos sean sujetos y no objetos del cambio.
4. La reforma revierte el minifundio y evita el regreso del latifundio.
5. La reforma promueve la capitalización del campo.
6. La reforma establece rapidez jurídica para resolver rezagos agrarios.

7. Comprometemos recursos presupuestales crecientes al campo.
8. Seguro al ejidatario: se subsidia parte del costo y se amplía la cobertura.
9. Se crea el Fondo Nacional para Empresas de Solidaridad.
10. Se resuelve la cartera vencida con BANRURAL y se aumentan los financiamientos al campo.

La citada reforma al Artículo 27 de la Constitución, da soporte formal del actual “**derecho agrario**”, se culmina el reparto agrario y se establece un parteaguas en la cuestión agraria de México, se determinó que era tiempo de regularizar la tierra de propiedad social y sentar las bases de la certeza jurídica y documental.

El 26 de febrero de 1992 se expidió la Ley Agraria, la cual reconoce a las asambleas ejidales y comunales como las autoridades máximas de los núcleos agrarios, cancela la intervención del gobierno en la vida interna de los mismo, sin renunciar a su obligación de apoyarlos en caso de ser requerido; abre nuevas opciones de asociación entre ejidatarios y con terceros; reconoce derechos a posesionarios y vecindados; permite que por decisión de la asamblea general del núcleo se cambie el tipo de propiedad de la tierra; crea la PA, y señala los mecanismos para certificar y garantizar la tenencia de la tierra.

La reforma del artículo 27 constitucional y la Ley agraria obligan al Gobierno Federal a dinamizar sus instituciones, políticas y programas agrarios para pasar de un “Estado Protector” a uno regulador y de fomento que pueda brindar servicios y apoyos con mayor eficiencia, para ello se da la base jurídica para la modernización de las instituciones del sector agrario.

Fue entonces cuando el sector agrario unificó esfuerzos y facultades para generar un mayor beneficio a la población del campo y a su vez, dar cumplimiento a la nueva normatividad agraria, entre ellas la regularización de los núcleos agrarios.

i. Definición de ejidos y comunidades

La Ley Agraria dispone en su Artículo 9º que los núcleos de población ejidales o ejidos tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y son propietarios de las tierras que les han sido dotadas o de las que hubieren adquirido por cualquier otro título.

Por su parte, el Artículo 98 de la Ley Agraria, precisa lo siguiente:

“El reconocimiento como comunidad a los núcleos agrarios deriva de los siguientes procedimientos:

- I. Una acción agraria de restitución para las comunidades despojadas de su propiedad;
- II. Un acto de jurisdicción voluntaria promovido por quienes guardan el estado comunal cuando no exista litigio en materia de posesión y propiedad comunal;
- III. La resolución de un juicio promovido por quienes conserven el estado comunal cuando exista litigio u oposición de parte interesada respecto a la solicitud del núcleo; o
- IV. El procedimiento de conversión de ejido a comunidad”.

De estos procedimientos se derivará el registro correspondiente en los registros Públicos de la Propiedad y Agrario Nacional.

ii. De los Órganos del Ejido

El artículo 21 de la Ley Agraria establece que: Son órganos de los ejidos:

- I. La asamblea;

- II. El comisariado ejidal; y
- III. El consejo de vigilancia. Órganos de los Ejidos

En congruencia con lo anterior, se precisan las características que poseen:

La asamblea; es el órgano supremo del núcleo agrario y en ella participan todos los ejidatarios o comuneros.

El comisariado ejidal o de bienes comunales; es el órgano encargado de la ejecución de los acuerdos de la Asamblea, así como de la representación y la gestión administrativa. Está constituido por un presidente, un secretario y un tesorero.

El consejo de vigilancia; es el órgano encargado de vigilar que los actos del Comisariado se ajusten a los aspectos legales, lo dispuesto por el reglamento interno y a los acuerdos de la Asamblea; también revisa las cuentas y operaciones del Comisariado. Está integrado por un presidente y dos secretarios, o bien por un presidente, un secretario y un tesorero.

Ahora bien el Artículo 107 de la Ley Agraria señala que “Son aplicables a las comunidades todas las disposiciones que para los ejidos prevé esta ley, en lo que no contravengan lo dispuesto en este Capítulo”.

iii. Composición territorial de los núcleos agrarios

La composición territorial de los núcleos agrarios está conformado por uno o varios polígonos ejidales o comunales. Se define como polígono ejidal o comunal

a los linderos y superficies correspondientes a cada acción agraria o conjunto de acciones agrarias mediante las cuales se dotaron tierras a un poblado.⁵

La ubicación de los polígonos puede presentarse en un mismo estado y municipio o en varios de éstos. Los polígonos pueden estar separados físicamente y constituir unidades geográficas un tanto independientes, como se muestra a continuación:

Ilustración 1: Polígonos de núcleos agrarios



Fuente: INEGI <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/Preview.aspx> estino de la tierra social

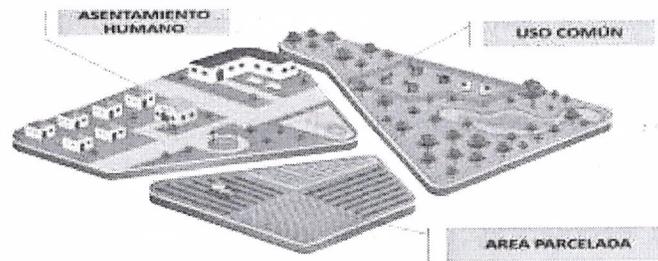
Las tierras ejidales, por su destino se dividen en:

- I.- Tierras para el asentamiento humano.
- II.- Tierras de Uso Común.
- III.- Tierras Parceladas.

Como se observa en la siguiente ilustración

⁵ Consultar: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/Preview.aspx>

Ilustración 2: Destino de la tierra



Fuente: Manual de Operación del Programa de Regularización y Registro de Actos Jurídicos Agrarios

Un polígono puede orientarse a uno, dos o a los tres tipos de destino de la tierra; es decir, en su interior se puede encontrar sólo tierras de uso común, parceladas o de asentamiento humano, o bien puede contener la combinación de dos o tres tipos.

Tierras para el Asentamiento Humano; conforme al artículo 63 de la Ley Agraria, las tierras destinadas al asentamiento humano corresponden al área necesaria para el desarrollo de la vida comunitaria del núcleo agrario y están constituidas por los terrenos en que se ubique la zona de urbanización y su fundo legal.

Tierras de Uso Común; según lo establecido en el artículo 73 de la Ley Agraria, constituyen el sustento económico de la vida en comunidad del núcleo agrario y están conformadas por aquellas tierras que no hubieren sido reservadas por la Asamblea para el asentamiento del núcleo de población, ni sean tierras parceladas.

Tierras Parceladas; de conformidad con los artículos 76 y 78 de la Ley Agraria son los terrenos que han sido fraccionados y repartidos entre sus miembros y que se pueden explotar en forma individual, en grupo o colectivamente. Corresponde a los ejidatarios o comuneros el derecho de aprovechamiento, uso y usufructo de ellos.

La propiedad ejidal y comunal, representa el 50.8% del territorio nacional, distribuido en 29,709 ejidos y 2,393 comunidades que en conjunto ocupan aproximadamente 100 millones de hectáreas, sobre las que tienen derecho 5.5 millones de personas.

vi. Importancia de la propiedad social en el contexto nacional

La propiedad social, al mes de octubre de 2017, constituía el 50.8% de la superficie del país es poseedora de una gran riqueza de recursos naturales y en ella se están desarrollando los grandes proyectos nacionales, resalta por los siguientes:

- Dos terceras partes de los recursos hídricos.
- El 70% de los bosques y la biodiversidad.
- El 60% de los litorales de México están dentro de polígonos pertenecientes a ejidos y comunidades.
- Las reservas de crecimiento de las grandes ciudades del país se encuentran regularmente dentro de la propiedad social.
- Se produce un porcentaje importante de la producción de alimentos para el consumo interno y para la exportación.
- Dentro de sus perímetros se localizan proyectos estratégicos del país, como el nuevo aeropuerto internacional de la Ciudad de México, de la Reforma Energética, la producción de energía limpia, el Proyecto de Zonas Económicas Especiales y grandes proyectos de producción de vehículos automotores, turísticos o inmobiliarios.

vii. Ámbito social y económico

El ámbito social del Programa impacta más allá de la emisión de títulos y certificados, toda vez que, permite la procuración de justicia y solución de

conflictos ante la imprecisión en la tenencia de la tierra, ahora bien los ejidos y comunidades pendientes de regularizar son aquellos que presentan problemática compleja, con la realización de dichas acciones se logra la paz social y estabilidad política.⁶

En el ámbito económico, en que opera el Programa, en el apartado “Diagnóstico del Desarrollo Agrario” del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano 2013-2018 (PSDATU 2013-2018), se menciona que: los ejidos y comunidades representan un componente fundamental en la estructura de la propiedad de los recursos naturales en el país, con importante incidencia en su utilización productiva, en su relación con la inversión en el campo, en la generación de empleo y autoempleo, en la distribución del ingreso y en la sostenibilidad ambiental de las actividades económicas.

Más de la mitad del territorio está compuesto por miles de localidades que conforman ejidos y comunidades en donde habitan más de 8.1 millones de sujetos agrarios (5.9 millones son hombres y 2.2 millones son mujeres), para cuya atención se requieren políticas encaminadas a fomentar su desarrollo a partir de la tenencia de la tierra, desarrollar capacidades técnico-productivas de sus habitantes y preservar la gobernabilidad en el Sector Agrario.⁶

Lo anterior demuestra la existencia de dos dimensiones territoriales: por un lado, un México agrario, compuesto por miles de pequeñas localidades rurales, que ocupa más de la mitad del territorio y concentra una gran riqueza natural y, por otra parte, un México con alta concentración de población en zonas urbanas, mayor acceso a servicios, infraestructura y comunicaciones, pero que a su vez requieren de espacios físicos para continuar con su desarrollo.

⁶ SEDATU (2013), “Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, México, lunes 16 de diciembre de 2013.

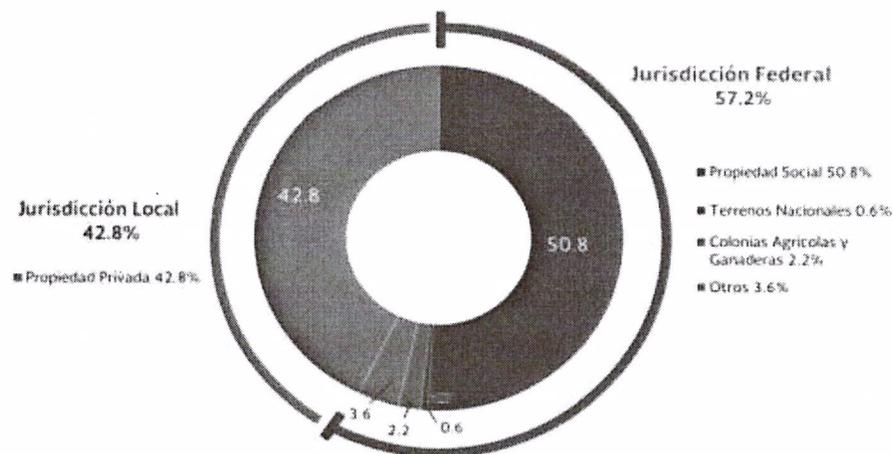
comisariado o por el representante que se designe. Estos certificados deberán inscribirse en el propio RAN.

De lo anterior se advierte que la delimitación, destino y asignación de las tierras está determinada por la asamblea, con la respectiva participación de la PA y el RAN en sus ámbitos de competencia.

v. Ámbito geográfico

Por lo que se refiere al entorno en que opera el Programa, partiendo de la perspectiva de cobertura territorial, la importancia de la propiedad social en la composición de la superficie del Territorio Nacional se puede dimensionar si consideramos que de acuerdo a los datos del INEGI el país tiene una superficie de 196.5 millones de hectáreas, la distribución del territorio por tipo de propiedad y jurisdicción es la siguiente:

Ilustración 3: Sistema de Derechos de propiedad en México



Fuente: Registro Agrario Nacional http://www.ran.gob.mx/ran/indic_bps/NOTA_TECNICA_SOBRE_LA_PROPIEDAD_SOCIAL_v26102017.